



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandados	FUREL S.A. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2018 00356 00
Asunto	Corrige providencia

Procede la suscrita juez a tomar una medida de saneamiento en el presente proceso ejecutivo, en virtud de lo normado en el art. 42 y 593-6, del C.G.P., en concordancia con el canon 142 y 415 del C. Co.; toda vez que se incurrió en un yerro en el auto que decretó el embargo de las acciones de la parte demandada, al indicar que se oficiará a las respectivas cámaras de comercio para que tomen atenta nota, siendo lo correcto comunicar solo al gerente, administrador, o a quien corresponda, tal y como lo manda la norma en cita.

Por tal razón, se deja por sentado en el día de hoy, en el proveído que en esta fecha se dicta, que el embargo decretado por auto del 05 de abril de 2021, solo será comunicado a los representantes legales de las sociedades.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009289ec82588f660b8c8e5504ba78675927af13b651e210c118f22c1022e555**
Documento generado en 18/04/2021 09:34:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>